



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 656

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Radicación: 198074089001-2019-00098-00  
Demandante: LEANA LUNA SALAZAR  
Apoderado: MERARY CASTILLO GUZMAN  
Demandado: JUAN PEREGRINO ASTAIZA LUCIO, LEYDA MARIA MAYA TOBAR, HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE SIMEON PAZ AGREDO Y DE ABRAHAM ASTAIZA Y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Timbío Cauca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de aclaración de sentencia No 006 del 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) elevada por la apoderada de la parte demandante con la cual allega nota devolutiva de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Popayán se considera:

El artículo 285 del Código General del Proceso, establece “*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. (...)*”

En consecuencia, se despachará favorablemente lo pedido, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARAR** el numeral primero de la sentencia No 006 del 16 de junio de dos mil veintitrés (2023), proferida en el asunto en referencia en el siguiente sentido: El predio a prescribir pertenece a un de mayor extensión, denominado LOTE MANGA DE LOS UVOS, ubicado en la Vereda Sachacoco del municipio de Timbío, Departamento del Cauca, con un área de 13.750 metros cuadrados, identificado con número predial 0001000000070037000000000, y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-127967 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán; que en la diligencia de inspección judicial realizada el día 13 de abril de 2023 sobre el predio denominado “EL TRIANGULO” predio objeto de prescripción, se encontró área en posesión de 9.085 metros cuadrados y en él no se observó servidumbre de tránsito.

Ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN dándole a conocer lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

  
DAICY PILARRRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9º de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.77 del 10 de octubre de 2023